



Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA BASES DE LICITACIÓN LS-104S80809-02-22

ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES

La Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 40 segundo y tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2022; 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave 2019; llevará a cabo la **licitación SIMPLIFICADA NO. LS-104S80809-02-22** relativa a la **ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES**, para lo cual, en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 86 de fecha martes 13 de marzo del año 2012, se cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1767/2022** de fecha **17 de mayo de 2022**, con **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, número: 211210040210000/001598CG/2022** de fecha **31 de mayo de 2022**, y con **ACUERDO: SO/IV-04/2021, S**, emitido por la Honorable Junta Directiva el día **10 de diciembre del año 2021**, en el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones 2022, mismo que contempla los bienes a licitar; a razón de lo anterior, para la presente licitación simplificada sólo podrán presentar proposición los proveedores que expresamente reciban invitación, quienes deberán sujetarse a lo siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	FECHA PROGRAMADA	LUGAR
1.- Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Sala de Juntas del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz.
2.- Emisión del dictamen técnico-económico	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Conocimiento de la emisión del dictamen técnico
3.- Notificación de fallo	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Por correo y por oficio al Órgano Interno de Control.
4.- Suscripción del Contrato	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Oficina de la Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, sito en la Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz.





B A S E S

PRIMERA. CONCEPTO.- El objeto de la presente licitación No. **LS-104S80809-02-22** lo constituye la **ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES**, cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en el **ANEXO TÉCNICO** de las presentes bases.

SEGUNDA. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.- Las condiciones de contratación son las siguientes:

- I. **Plazo de Entrega:** Dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato.
- II. **Lugar de entrega:** En las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, sito en Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz. en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- III. **Forma Entrega:** Libre a bordo
- IV. **La emisión del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet):** Deberá emitirse por la totalidad de cada una de las partidas entregadas, a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, con RFC: ITS990830597, con domicilio fiscal en: Av. Veracruz S/N Esq. Héroes de Puebla, Col. Pemex, C.P. 95180, Tierra Blanca Veracruz, mismo que deberá ser remitido al correo electrónico de: **recursosmateriales@itstb.edu.mx**
- V. **Forma de pago:** Se efectuará de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la entrega total de los **BIENES**.
- VI. **Sostenimiento de precios:** por un término mínimo de 15 días naturales contados a partir de la junta de presentación y apertura de proposiciones aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

TERCERA. COMISIÓN DE LICITACIÓN.- Con fundamento en el artículo 2° fracción III y 39 fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de licitación estará a cargo de una Comisión de Licitación integrada por servidores públicos conformado en Acta de la Primer Sesión Ordinaria del Subcomité de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, mediante **Acuerdo No: SO/01.A02.2022 del 24 de Enero de 2022**, por la Subdirección Administrativa; Recursos Materiales y BIENES Generales; Recursos Financieros y Área Usuaría, todos ellos del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca

Esta Comisión tendrá amplias facultades para aplicar las presentes bases y las leyes que sean relativas a la licitación y estará presidida por la Subdirección Administrativa. A los actos concernientes al procedimiento de licitación se convocará al Titular del Órgano Interno de Control del Sector, en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. JUNTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.- La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a las **10:00 HORAS**, en la sala de Juntas de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, sito en Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz

QUINTA.- La asistencia a la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas es opcional, las personas físicas o morales invitadas que estén interesadas en concursar podrán presentar sus proposiciones personalmente o bien remitirlas al domicilio señalado en la base cuarta, en el entendido que toda propuesta extemporánea a la fecha y hora de la junta de presentación y apertura, será desechada.





SEXTA. REPRESENTACIÓN LEGAL.- Para el caso de los licitantes que opten por asistir personalmente o a través de representante legal a la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, su personalidad se tendrá por acreditada con la documentación que presenten dentro del sobre de la proposición técnica. En caso de que quien asista a esta junta sea una persona distinta al licitante o su representante o apoderado legal deberá presentar al momento de su registro la documentación siguiente:

- a) Carta poder simple específica para participar en el acto que corresponda, debidamente firmada por el poderdante, el aceptante y dos testigos, anexando copia de identificación oficial de cada uno de ellos.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía en original de quien asiste en representación.

SÉPTIMA. Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados y firmados conforme a lo siguiente:

- I. Una sola opción de cotización, en pesos mexicanos, idioma español, impresa en papel membretado de la persona física o moral, sin tachaduras o enmendaduras.
- II. Los documentos elaborados por los licitantes, que integren las proposiciones tanto técnica como económica serán en original, específicamente para la presente licitación y deberán ser rubricados o firmados de forma autógrafa por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen.
- III. La proposición técnica se entregará dentro de un sobre debidamente cerrado y firmado, debiendo contener lo siguiente:
 - A) Escrito de proposición técnica en hoja membretada de la empresa donde describa detalladamente las especificaciones y cantidades del **BIEN** que cotiza, debiendo sujetarse como mínimo a lo establecido en el anexo técnico de las presentes bases de licitación.
 - B) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que, el licitante se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - C) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que, de resultar adjudicado, se compromete a presentar previo a la suscripción del contrato la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - D) Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual, el proveedor se compromete, en caso de resultar adjudicado a presentar a la firma del contrato "SU CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONSTITUYENTES" (RFC), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - E) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el licitante manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, que a pesar de desempeñarlo, de resultar adjudicado, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. En caso de que el licitante sea persona moral, dicha manifestación deberá realizarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
 - F) Escrito bajo protesta de decir verdad, relativo a la acreditación legal del proveedor participante, conforme el **Anexo No. 1**.





- G) Escrito bajo protesta de decir verdad de conocer las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de no encontrarse en los impedimentos de contratación que estipula su artículo 45, conforme al **Anexo No. 2**.
- H) Escrito bajo protesta de decir verdad, donde señale el domicilio donde podrán realizarse las notificaciones que deriven de la presente licitación, además de teléfono y correo electrónico.
- I) Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del licitante o de su representante legal.
- J) Copia de la cédula vigente que contiene el número de registro del Padrón de Proveedores, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- K) Escrito bajo protesta de decir verdad donde la persona física o moral establezca que en caso de resultar adjudicado proveerá los **BIENES** cotizados conforme a las especificaciones, características y plazo establecido en las presentes bases, así como garantizar los mismos por el termino de **UN AÑO** contra cualquier desperfecto y/o vicio oculto, obligándose a reemplazar el **BIEN** en un termino no mayor a 15 días hábiles.
- L) Carta Compromiso en donde se libera al Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca y al Gobierno del Estado de Veracruz de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o cualquier otra naturaleza con motivo de la adquisición de los **BIENES**, siendo el **PROVEEDOR** quien asume dichas responsabilidades durante el termino que dure el contrato.
- M) Escrito en hoja membretada donde se indique el grado de contenido nacional que contengan los bienes ofertados.

No deberán incluirse aspectos de la proposición económica dentro del sobre de la proposición técnica, la inobservancia de esta prohibición será motivo de descalificación.

IV. Dentro del sobre de la propuesta económica deberá integrarse lo siguiente:

- A) Escrito de proposición económica en el que señale el precio unitario por cada una de las partidas y el total global, desglosando el importe del concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme al formato de proposición económica, el cual se agrega a la presente como **Anexo No. 3**. Dicho anexo, deberá entregarse en forma impresa y en medio magnético (CD o USB) en formato Excel.
- B) Escrito donde mencione el tiempo y lugar de entrega de los **BIENES** cotizados, forma de pago, plazo de sostenimiento de la oferta y todas aquellas condiciones que puedan favorecer el interés de la convocante, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en las presentes bases. Cuando no se señalen las condiciones de venta, se tendrán como aceptadas las estipuladas en las presentes bases.
- C) Formato de aceptación de pago electrónico conforme al **Anexo No. 4**.

En el caso de que la oferta económica no establezca las condiciones de venta, se entenderá que el licitante acepta las que se señalan en las presentes bases de licitación.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios globales propuestos se considerarán válidos los precios unitarios; igualmente, cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra prevalecerá este último.

OCTAVA. DICTAMEN TÉCNICO.- Una vez concluida la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, se turnarán las proposiciones técnicas al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Subdirección Administrativa de este Instituto, para que procedan a la evaluación cualitativa de las proposiciones técnicas





y emitan el dictamen técnico correspondiente, en términos del artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- El dictamen técnico deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los cumplimientos y, en su caso, la motivación de los incumplimientos respecto de las especificaciones y características que la convocante haya estipulado en las bases y anexo técnico de licitación.

DÉCIMA. El dictamen técnico sustentará, en este aspecto, al dictamen técnico económico de la licitación que servirá de fundamento para la emisión del fallo.

DÉCIMO PRIMERA. DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO.- El dictamen técnico económico será emitido por la Comisión de la Licitación y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, los cumplimientos y, en su caso, la motivación de los incumplimientos respecto de las especificaciones y características que la convocante haya estipulado en las bases y anexo técnico de licitación; el comparativo de las ofertas económicas y condiciones de venta; el análisis de cuál es la proposición más conveniente o solvente para la convocante, o en su caso los sustentos para declarar desierta la licitación; el fundamento legal y los resolutivos en los cuales se ha de apoyar el fallo, señalando en su caso la segunda y tercera mejores opciones.

DÉCIMO SEGUNDA. El dictamen técnico económico se emitirá el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

DÉCIMO TERCERA. NOTIFICACIÓN DE FALLO.- El fallo de la presente licitación se notificará por escrito personalmente a los licitantes, en el domicilio que para estos efectos hubiesen señalado en el escrito del inciso H), fracción III de la base Séptima, el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

DÉCIMO CUARTA. INNEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PROPOSICIONES.- Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes podrá ser negociada.

DÉCIMO QUINTA. SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN.- Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos.

- a) Que presenten u ofrezcan información falsa o documentación alterada.
- b) Realicen prácticas desleales que afecten los intereses legales de la convocante.
- c) Incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y su anexo técnico.

En el caso de incurrir en las hipótesis de los incisos a) y b) adicionalmente se hará acreedor a la sanción que señala la base Vigésima Quinta y el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO SEXTA. DERECHO PREFERENCIAL PARA PROVEEDORES LOCALES.- Los proveedores con residencia fiscal en el Estado de Veracruz, tendrán preferencia para ser adjudicatarios y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación se realizará por la partida única, al proveedor o proveedores que cumplan con los aspectos técnicos y administrativos establecidos en las presentes bases y anexo técnico, y garantice a la convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad





y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a las evaluaciones técnica y económica cualitativas. Cuando dos o más proposiciones en igualdad de circunstancias cumplan con los requisitos establecidos, la contratación se adjudicará en partes proporcionales y de no ser posible, se hará mediante el procedimiento de insaculación, lo anterior en términos del artículo 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE SEFIPLAN.- Una vez cubiertos los criterios de adjudicación y antes de celebrarse la suscripción del contrato, la entidad deberá recabar la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por conducto de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

DÉCIMO NOVENA. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.- El o los licitantes adjudicados, por su propio derecho o a través de representante legal, deberán comparecer ante la Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, para suscribir el contrato correspondiente de acuerdo al **Anexo 5**, el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, debiendo presentar la documentación siguiente:

- A) "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones Estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales", **POSITIVA**, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B) Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- C) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genera un conflicto de interés; en caso de que el licitante adjudicado sea una persona moral, dicha manifestación deberá realizarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Las adjudicaciones cuyo importe sea superior a \$115,807.41 más IVA, se formalizarán mediante contrato.

Al licitante que no comparezca a suscribir el contrato, o no presente la documentación señalada en los incisos a), b) y c) de ésta cláusula, en la fecha anteriormente establecida se le cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante y la diferencia de costo no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada.

VIGÉSIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los **BIENES** requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción siguiente:





Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

Ante: la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: (nombre de la empresa que participa en la licitación), hasta por la expresada cantidad de: (\$ número y letra) el cumplimiento de las obligaciones (incluyendo calidad de los BIENES o vicios ocultos) que se estipulan en el contrato de _____, suscrito con el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, en fecha _____.- Esta fianza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total del bien por parte del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca.- (nombre de la empresa) acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.- La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas con exclusión de cualquier otra.- Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y un año posterior a partir de la fecha de recepción formal de los bienes por parte de la convocante, así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. "NO SE ACEPTA INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA" Fin del texto. _____

VIGÉSIMO PRIMERA. SUPUESTOS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.- La convocante podrá declarar desierta la presente licitación simplificada en los siguientes casos:

- I. No haya licitantes
- II. Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas;
- III. Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en las bases respectivas.
- IV. No lo permita el presupuesto;
- V. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado; y
- VI. Se presente un caso fortuito o fuerza mayor.

De acuerdo al Artículo 30 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se declaren desiertos, que no sean adjudicados o se cancelen por que no satisfagan las condiciones de precio, calidad, oportunidad, o cualquier otro requisito, deberán iniciarse nuevamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.- La convocante podrá pactar con el proveedor adjudicado, la ampliación mediante adendum de las partidas, siempre y cuando no representen más del veinte por ciento del monto total de adjudicado y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la notificación del fallo.

VIGÉSIMO TERCERA. CANCELACIÓN DE LICITACIÓN.- La convocante podrá disminuir o incrementar la cantidad, adicionar partidas o cancelar la presente licitación, en caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso. Lo anterior se comunicará por escrito a todos los licitantes.





Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

VIGÉSIMO CUARTA. RECISIÓN DE CONTRATO.- El Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca una vez suscrito el contrato, podrá rescindirlo administrativamente en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público o por restricciones presupuestales.

VIGÉSIMO QUINTA. RECURSO DE REVOCACIÓN.- Los actos o resoluciones dictados dentro del procedimiento de licitación podrán ser impugnados por el licitante agraviado mediante el Recurso de Revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Transparencia Anticorrupción y Función Pública, ubicada en calle Carrillo Puerto No. 20 Planta Baja, Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., teniendo un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMO SEXTA. SANCIONES.- Las sanciones que se aplicarán con motivo del incumplimiento de los proveedores a las bases y fallo serán las siguientes:

- I. Multa de cien a mil UMAS; y
- II. Prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales que se aplicarán a los proveedores adjudicados, con motivo del incumplimiento del contrato serán las siguientes:

- I. Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.
- II. Cuando el prestador del servicio adjudicado, una vez celebrado el contrato o fincado el pedido, se atrase en el inicio o en la realización del servicio, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al TRES AL MILLAR por cada día natural de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

VIGÉSIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.- Las presentes bases podrán ser modificadas por la convocante, haciéndolo del conocimiento de los participantes por lo menos con veinticuatro horas previas a la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.

ACLARACIONES.- Para aclarar cualquier duda sobre las presentes bases y su anexo técnico, deberán comunicarla a la Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, sito en Av. Veracruz S/N Esq. Héroes de Puebla, Colonia Pemex, C.P. 95180, Tierra Blanca Veracruz, o bien llamar al teléfono 274- 743-49-92 ext. 118, o a al correo electrónico: recursosmateriales@itsb.edu.mx

ATENTAMENTE

TIERRA BLANCA, VER., A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

L.C. BENIGNO DURÁN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO





Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

ANEXO TÉCNICO

BASES DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA
PARTIDA: 52000001 EQUIPO AUDIOVISUAL (VIDEOPROYECTORES)
No. LS-104S80809-02-22
ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES.

CANTIDAD DE VIDEOPROYECTORES SOLICITADOS: 30	
RESOLUCIÓN:	1024 X 768
LÚMENES:	3600 A 4000
ENTRADAS:	HDMI Y VGA
BOCINAS:	SI
COLOR:	INDISTINTO
GARANTÍA:	1 AÑO

CONDICIONES DE ENTREGA

- I. **Plazo de Entrega:** Dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato.
- II. **Lugar de entrega:** En las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, sito en Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz. en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- III. **Forma Entrega:** Libre a bordo
- IV. **La emisión del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet):** Deberá emitirse por la totalidad de cada una de las partidas entregadas, a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, con RFC: ITS990830597, con domicilio fiscal en: Av. Veracruz S/N Esq. Héroes de Puebla, Col. Pemex, C.P. 95180, Tierra Blanca Veracruz, mismo que deberá ser remitido al correo electrónico de: **recursosmateriales@itstb.edu.mx**
- V. **Forma de pago:** Se efectuará de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la entrega total de los BIENES.
- VI. **Sostenimiento de precios:** por un término mínimo de 15 días naturales contados a partir de la junta de presentación y apertura de proposiciones aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.





ANEXO No. 1

L.C. BENIGNO DURÁN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA

(nombre) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta concerniente a la Licitación Simplificada relativa a la **ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES, No. LS-104S80809-02-22**, en nombre y representación de: (nombre de la persona física o moral).

Nº. de licitación:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad federativa:

Teléfonos:

Nº. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lugar, fecha y número de inscripción en el Registro de Comercio:

Relación de accionistas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre (s):

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante legal que suscribirá el contrato en caso de que la empresa resulte ganadora:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

Lugar, fecha y número de inscripción en el Registro de Comercio:

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido en papel membretado por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar estrictamente su contenido. La omisión a este requisito será motivo de descalificación.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SEMSyS

Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior

Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

ANEXO No. 2

L.C. BENIGNO DURÁN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA
P R E S E N T E.

En relación a la Licitación Simplificada **ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES**, No. **LS-104S80809-02-22**, y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco ampliamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que mi representada se encuentre dentro de los supuestos que establece su artículo 45, como impedimentos para celebrar la contratación.

ATENTAMENTE

(REPRESENTANTE LEGAL)

ESTE FORMATO DEBE SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PARTICIPANTE



DET
Dirección de Educación
Tecnológica del Estado
de Veracruz

Av. Veracruz S/N esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, Tierra Blanca, Veracruz, C.P. 95180 Tels. 274-743-4992
Ext. 218, Correo Electrónico: recursosmateriales@itstb.edu.mx tecnm.mx | itstb.edu.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

ANEXO No. 3

L.C. BENIGNO DURÁN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA
P R E S E N T E.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	U.M.	P.U.	SUBTOTAL
1	X	XXX XXX	X	X	\$0.00
2	X	XXX XXX	X	X	\$0.00
3	X	XXX XXX	X	X	\$0.00
...	...	...	...	...	...
SUBTOTAL					
I.V.A.					
TOTAL					

A T E N T A M E N T E

(REPRESENTANTE LEGAL) Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante.



Av. Veracruz S/N esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, Tierra Blanca, Veracruz, C.P. 95180 Tels. 274-743-4992
Ext. 218, Correo Electrónico: recursosmateriales@itsb.edu.mx.
tecnm.mx | itsb.edu.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRELACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

ANEXO No. 4

L.C. BENIGNO DURÁN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA
P R E S E N T E.

Por éste conducto, proporciono la información necesaria, para efectuar los pagos a los que se tenga derecho, a través de transferencia electrónica.

NOMBRE DEL PROVEEDOR O RAZÓN SOCIAL	
• TELÉFONOS	
• BANCO	
• SUCURSAL	
• POBLACIÓN	
• No. DE CUENTA	
• No. CLABE INTERBANCARIA	
• NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA	
• CARGO EN LA EMPRESA	
EN CASO DE SER EMPRESA MORAL:	
• NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
• TELÉFONOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CORREO ELECTRÓNICO	

A T E N T A M E N T E

(REPRESENTANTE LEGAL)

Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante





ANEXO No. 5

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA, REPRESENTADO POR EL DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **17 de mayo de 2022**, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, emite **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1767/2022**, donde informa al Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, que cuenta con disponibilidad presupuestal de recursos propios, para el cumplimiento de las funciones estratégicas mediante la **ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES**.

II.- Con fecha **31 de mayo de 2022**, la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgo y Activo, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga al Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210040210000/001598CG/2022**, para iniciar los procedimientos de contratación que conforme a la normatividad resulten procedentes.

III.- Con fecha **21 de septiembre de 2022**, la comisión de licitación del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, emite fallo de Licitación Simplificada No. **LS-104S80809-02-22**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES**, de conformidad con el artículo 43, 48, 57 último párrafo y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL INSTITUTO"** que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, de conformidad con el decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, publicado en la gaceta oficial del estado, el día 31 de marzo del año 2000.

I.2.- Que el titular de **"EL INSTITUTO"** cuenta con las capacidades y facultades suficientes para suscribir el presente contrato a nombre de **"EL INSTITUTO"**, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 12 de febrero del 2019 y de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 del Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca.

I.3.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de los elementos propios y de la organización suficiente para ello.

I.4.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir **"EL PROVEEDOR"** el precio que deriven de las partidas, materia del presente contrato.

I.5.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.





Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

I.6.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ITS990830597.

I.7.- Que tiene su domicilio legal y convencional en, Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz.

I.8.- La celebración del presente contrato es con fundamento en los artículos 1, 9, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58, 61 y 62 demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz- Llave para la adjudicación de pedidos o contratos y a efecto de no contravenir a lo estipulado en la normatividad vigente de Adquisiciones, desea celebrar el presente contrato, de conformidad a lo señalado en los artículos 177, 186 y demás relativos al Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

I.9.- Señala como domicilio para los efectos de este contrato las instalaciones de Prolongación Av. Veracruz S/N Esquina Héroes de Puebla, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz.; con Registro Federal de Contribuyentes ITS990830597.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser Persona _____, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en _____, teléfono _____, correo electrónico: _____.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

II.4.- Que dentro de sus giros se encuentra _____.

II.5.- Que tiene capacidad para proporcionar la Adquisición requerida en las bases de la Licitación Simplificada No. **LS-104S80809-02-22**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE VIDEOPROYECTORES**.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones contenidas en la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

II.7.- Es su voluntad proveer a "EL INSTITUTO" de los **BIENES** objeto del presente contrato, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga por este contrato a proveer de "**BIENES**" a "**EL INSTITUTO**", realizando la entrega de los **BIENES** en tiempo y forma a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", con las modalidades, características y especificaciones señaladas en la propuesta técnica.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a que la **ENTREGA DE BIENES**, objeto del presente contrato sea en la cantidad, características, y especificaciones que se precisan en el documento denominado "Propuesta Técnica".

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el importe total en cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que será liquidado de la siguiente forma: **UNA SOLA EXHIBICIÓN A CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES**, previa revisión, a través de transferencia electrónica, debiendo expedir "**EL PROVEEDOR**" factura debidamente requisitada a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca en Av. Veracruz S/N Esq. Héroes de Puebla, colonia Pemex, C.P 95180, Tierra Blanca, Veracruz y Registro Federal de Causantes. ITS990830597





CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a **ENTREGAR LOS BIENES** en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, ubicado en Pronlongación Avenida Veracruz S/N, Col. PEMEX, C.P. 95180, Tierra Blanca, Veracruz, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” le corresponde la responsabilidad de la transportación de los insumos y herramientas necesarias en caso de ser necesarios, motivo del contrato, hasta la entrega de los **BIENES** en el Instituto, para lo cual elegirá el transporte que estime adecuado para garantizar seguridad y atención oportuna en el domicilio y fecha pactados; y será **“EL PROVEEDOR”** quien cubra el importe de costos, impuestos y fletes, por lo que **“EL INSTITUTO”**, en este caso, no adquiere ninguna responsabilidad ni participación de estas acciones.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” garantiza que los **BIENES**, motivo del contrato, serán entregados por profesionales, especializados mismos que serán atendidos conforme a las características y condiciones técnicas de los mismos y que además está libre de adquisición ilegal, que en caso contrario asume las responsabilidades que de esas faltas se deriven.

La garantía que se otorga a **“EL INSTITUTO”** comprende el término de un mes posterior a su recepción de los **“BIENES”** a entera satisfacción del mismo.

Durante el período de garantía **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar **LOS BIENES** garantizando la calidad de los mismos, así como el costo de hacer efectivas sus garantías.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir a favor de **“EL INSTITUTO”** una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, la calidad de los **“BIENES”** y vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas.

La fianza deberá sujetarse al texto siguiente

Ante: la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: (nombre de la empresa que participa en la licitación), hasta por la expresada cantidad de: (\$ número y letra) el cumplimiento de las obligaciones (incluyendo calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos) que se estipulan en el contrato de _____, suscrito con el Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca, en fecha _____. Esta fianza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la recepción total del bien por parte del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca (nombre de la empresa) acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.- La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas con exclusión de cualquier otra.- Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca. La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza, la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y un año posterior a partir de la fecha de recepción formal de los bienes por parte de la convocante, así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. "NO SE ACEPTA INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA" Fin del texto.-----

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y se obliga a la restitución de los **“BIENES”** por otro similar, en condiciones de uso, con la calidad acordada y a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, cuando a juicio de éste sea necesaria su sustitución por defectos observados imputables a **“EL PROVEEDOR”** y/o fabricante. Esta cláusula tendrá una duración similar a la





garantía ofrecida por **"EL PROVEEDOR"** en los casos de devolución por fallas dentro del período de garantía, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir nueva garantía con la misma duración que la ofertada pero a partir de la fecha de la reposición del BIEN.

Lo anterior de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz- Llave, que a la letra dice: "Los proveedores, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada para ello, garantizarán:

I. En los anticipos que se reciban, el cien por ciento más los costos financieros que resulten entre la entrega de anticipos hasta su total terminación; y

II. Para el cumplimiento de los contratos, cuando menos el diez por ciento sobre la obligación total, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación.

En las operaciones financiadas con cargo total o parcial a recursos estatales que se efectúen al amparo de esta Ley, las garantías se constituirán a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento, analice y supervise en los lugares que crean convenientes las características y las especificaciones técnicas de **LOS BIENES**.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades respecto de los **BIENES**, objeto de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlos anticipadamente cuando concurren razones de interés público de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DÉCIMO SEGUNDA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMO TERCERA.- "EL INSTITUTO" supervisará en forma directa el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y en su caso, procederá aplicar las sanciones convenidas y hacer efectivas las garantías respectivas.

DÉCIMO CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga, por causas imputables al mismo, cuando no cumpla con la entrega de los **"BIENES"**, en los términos y fecha convenidos a que se le apliquen las siguientes penas convencionales:

El importe correspondiente al cálculo que establezca el cinco al millar por cada día de atraso. Esta cantidad será deducida del importe total a pagar, o en su caso del importe que corresponda al bien no entregado. Con la aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento que se ha establecido entre las partes, y se descontará de los pagos pendientes que tenga **"EL INSTITUTO"** que realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO QUINTA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.





Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

DÉCIMO SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los BIENES adquiridos y que se cumplan las garantías ofrecidas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas o las inherentes al mismo, del mismo modo podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello solo una notificación a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO OCTAVA.- Ninguna de las partes será responsable por retrasos en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida su debido cumplimiento.

DÉCIMO NOVENA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar, y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de sus oficinas.

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, el día 28 de septiembre de 2022 en la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. SIDNEY RENÉ TOLEDO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

L.C. BENIGNO DURÁN RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO





Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
Subdirección Administrativa
Recursos Materiales y Servicios Generales

LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 45. Los Entes Públicos no podrán recibir propuestas o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:

- I. Aquellas con las que cualquier servidor públicos en cargos de dirección, mandos medios o superiores del propio Ente Público, tenga relación familiar o de negocios, incluyendo aquellas de cuya contratación pueda resultar algún beneficio económico para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por , por afinidad o civiles hasta el segundo, o para terceros con lo que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o bien para socios, sociedades o asociaciones de las que el servidor público o las personas antes enunciadas, formen o hayan formado parte, cuando menos dos años antes de que aquél haya ocupado el cargo;
- II. Los servidores públicos ajenos a la dirección o el mando en el Ente Público, pero que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma, o de las personas morales de las que éstos formen parte, a menos que se solicite previamente la autorización expresa al Órgano Interno de Control, el cual podrá pedir la opinión del Subcomité;
- III. Aquellas personas inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Aquellos proveedores a los que, por causas imputables a ellos, el Ente Público convocante les hubiera rescindido administrativamente un contrato en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio convocante durante dos años calendario, contados a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato; Los proveedores que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior respecto de dos o más Entes Públicos, durante un año calendario;
- V. Las que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que hayan ocasionado daños o perjuicios a un Ente Público;
- VI. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o BIENES solicitados por el Ente Público;
- VII. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o BIENES solicitados por la institución;
- VIII. Las que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato;
- IX. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
- X. Las que por sí o a través de empresas del mismo grupo, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Ente Público;
- XI. Aquellas a las que se haya declarado en suspensión de pagos o estado de quiebra, o que estén sujetas a concurso de acreedores;
- XII. Las que por sí o a través de empresas del mismo grupo, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la institución; y
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de la Ley.

